

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00449-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 316

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidos.

Revisado el expediente encuentra el despacho, visible a folios 2 a 4 archivo N° 15 obra contestación del llamamiento en garantía allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Igualmente, observa el despacho, visible a folios 3 a 10 archivo N° 12 obra contestación de la demanda de reconvencción allegada por parte de la señora **GLADYS RUBIELA SOSA BELTRAN**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito de contestación de demanda presentado por **PORVENIR S.A.** y aras de dar celeridad se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que remita con destino a este expediente, informe sobre la información otorgada al actor al momento de la selección del régimen de prima media y traslados a los fondos pensionales, con antelación a la celebración de la audiencia.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma el llamamiento en garantía formulado por **POVENIR S.A.** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda de reconvencción por parte de la señora **GLADYS RUBIELA SOSA BELTRAN**.

TERCERO:REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que remita con destino a este expediente, informe sobre la información otorgada

al actor al momento de la selección del régimen de prima media y trasladados a los fondos pensionales, con antelación a la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



sandramilena0703@gmail.com

Firmado Por:

**Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b0ac18b0d8a3ceee6ceae3cfce5d9577202b332513ca9e52d8d6446e3929ba**

Documento generado en 21/02/2022 10:44:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**